

Expediente 25126-2-24-0058

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-24-0220

de

16 AGO 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento para el predio denominado LOTE DOS ubicado en DG 7 16 C 66 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0058 de 10 de abril de 2024, el señor JOSE VICENTE SASTRE OSPINA identificado con c.c. No. 197.437 de Cajicá, en calidad de propietario, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento para el predio denominado LOTE DOS ubicado en DG 7 16 C 66 del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-112228 y código catastral No. 25126000000000020391000000000.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0058 de 15 de mayo de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 15 de mayo de 2024.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

Que el día 22 de julio de 2024 se venció el término previsto en el art. 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

- De conformidad con el Artículo 140 del Acuerdo 16 de 2014 (PBOT), deberá aportar disponibilidad inmediata para conexión a sistema de alcantarillado y manejo de vertimientos, la disponibilidad debe estar expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – EPC para el uso Dotacional Grupo I y Vivienda Unifamiliar.
- Aportar certificado de estratificación expedido por el municipio de Cajicá.

II. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Una vez verificado los alcances de la propuesta presentada, se solicita anexar revisión independiente de los diseños, en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el decreto 0945 de 2017, el cual dispone en su numeral A.6.3.4, “Revisión de los diseños para edificaciones de menos de dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida que deban someterse a supervisión técnica Independiente.”. Para la presente solicitud se debe

Expediente 25126-2-24-0058

25 126 - 2 - 24 - 0220

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

16 AGO 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento para el predio denominado LOTE DOS ubicado en DG 716 C 66 del municipio de Cajicá.

presentar informe técnico de revisión, memorial de responsabilidad suscrito por el profesional que elabora, así como documentación del profesional que elabora. Presentar firmas en Formulario Único Nacional (FUN), memorias de diseño y planos estructurales. La revisión solicitada quedara sujeta verificación y aprobación.

- Se solicita al Ingeniero diseñador dar alcance a lo dispuesto a en el literal “A.1.3.10 — EDIFICACIONES INDISPENSABLES — Las edificaciones indispensables, pertenecientes al grupo de uso IV, tal como las define A.2.5.1.1, y las incluidas en los literales (a), (b), (c) y (d) del grupo de uso III, tal como las define A.2.5.1.2, deben diseñarse y construirse cumpliendo los requisitos presentados en el procedimiento de diseño definido en A.1.3.2 a A.1.3.8, y además los requisitos adicionales dados en el Capítulo A.12, dentro de los cuales se amplía el Paso 10 de A.1.3.4, exigiendo una verificación de la edificación para los movimientos sísmicos correspondientes al umbral de daño de la edificación. En relación con las edificaciones incluidas en los literales (e) y (f) del grupo de uso III, como lo define A.2.5.1.2, queda a decisión del propietario en el primer caso o de la autoridad competente en el segundo definir si se requiere adelantar el diseño de ellas según los requisitos especiales del Capítulo A.12.”
- Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, espesores niveles aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción".
- Para mayor claridad en la verificación de la información se solicita al Ingeniero diseñador separar planos estructurales para cada uno de los módulos. Para zona institucional aplica detalles de reforzamiento estructural, aplicación de norma en títulos j y k, diseño de elementos no estructurales con grado diferente a lo presentado para la unidad de vivienda, es por esto por lo que es pertinente desagregar la información con referencia a las características de diseño aplicable a cada módulo.
- Presentar diseño estructural de cubiertas. Aplica para los dos módulos estructurales.
- Aclarar diseño estructural de escalera para zona de vivienda. Revisar huellas y contra huellas. Se presentan diferencias entre, memoria de cálculo, análisis de título j y k y planos.

III. OBSERVACIONES JURIDICAS:

- Aportar certificado de ejecutoria de la R. 0657 DE 2017.
- El análisis jurídico de la solicitud, queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

Expediente 25126-2-24-0058

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 2 2 0

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

1 6 AGO 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento para el predio denominado LOTE DOS ubicado en DG 7 16 C 66 del municipio de Cajicá.

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento para el denominado LOTE DOS ubicado en DG 7 16 C 66 del municipio de Cajicá, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-112228 y código catastral No. 2512600000000002039100000000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0058 de 10 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0058 de 10 de abril de 2024, para el denominado LOTE DOS ubicado en DG 7 16 C 66 del municipio de Cajicá, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176-112228 y código catastral No. 2512600000000002039100000000, presentada por el señor JOSE VICENTE SASTRE OSPINA identificado con c.c. No. 197.437 de Cajicá, en calidad de propietario, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0058 de 10 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 2 9 AGO 2024



ESPACIO BLANCO



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103